



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0691 - 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 12 de setiembre de 2024.

### VISTOS:

El informe N° 041-2024-HFLM-OEI/MDE/LC, informe N° 0193-2024-OEI/PPMA-HYNNM.C, informe N° 254-2024-MJR-OEI-MDE/LC, informe N° 739-2024-JAC-GDE-MDE/LC, Informe técnico N° 0146-2024-JAV-UPMI-MDE/LC, Informe N° 328-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, informe N° 1034-2024-UP-OPP-MDE/LC, informe N° 1599 -2024-OPP-MDE-LC-RGLL, N° 849-2024-JAC-GDE-MDE/LC, e informe N° 1338-2024-OAJ-MDE-LC/NEE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: " la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: " (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, en el artículo 19° sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, señala: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias"; y "19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda";

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las "Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI";

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre - inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que el artículo 47, entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, sobre el particular, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante INFORME N° 041-2024-HFLM-OEI/MDE/LC, de fecha 23 de agosto de 2024, la Ing. ING. HENRY FABIO LUNA MONTOYA – Proyectista, solicita mayor asignación presupuestal, sustentando su solicitud de la incorporación y asignación presupuestal para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación Del Sistema De Riego Por Aspersión En El Sector De Confortayoc - Kiteni, Distrito De Echarate - La Convención - Cusco". Con CUI: 2188194 en etapa de elaboración de expediente técnico, señalando que habría Presentado el Plan de trabajo Modificado del PI con CUI: 2188194, en el Punto 2.11 se presenta el cronograma de la ejecución de actividades, considerando 5 meses (150 días calendario), el plazo se justifica debía a que en la elaboración de los expedientes técnicos de riego los estudios son dependientes unos de otros, así mismo se tiene un avance del 30% en la elaboración del estudio, el cual para su culminación se ha solicitado la asignación presupuestal de S/. 182,914.38, debido a los reajustes económicos de la entidad algunos estudios serán asignados como mayor carga laboral al personal técnico de la oficina de estudios de inversión; con informe N° 0193-2024-OEI/PPMA-HYNNM.C, de fecha 23 de agosto de 2024, el Coordinador de proyectos Productivos, Riego y medio ambiente –OEI, remite la solicitud de mayor asignación presupuestal a la Oficina de Estudios de Inversión, para tramite, con informe N° 254-2024-MJR-OEI-MDE/LC de fecha 23 de agosto de 2024, el Director (E) de la Oficina de Estudios de Inversión, deriva a la UEI, para tramite;

Que, mediante informe N° 739-2024-JAC-GDE-MDE/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico – Ing. Jesús Alarcón Centeno, solicita mayor asignación presupuestal para el proyecto de inversión: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N° 2188194, señalando que una vez culminado la elaboración del expediente técnico se buscará de financiamiento para su ejecución física con Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI considerando que la elaboración del expediente técnico está de acuerdo a los parámetros de dicha entidad y el Gobierno Regional;

Que, mediante Informe técnico N° 0146-2024-JAV-UPMI-MDE/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Julder Álvarez Velásquez – Profesional I (UPMI), emite pronunciamiento respecto a la solicitud de mayor asignación presupuestal para el proyecto: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N° 2188194, con la cual concluye lo siguiente:

- Se tiene la necesidad de incorporar la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente Informe.
- La(s) inversión(es) que se solicita incorporar, se encuentra (n) alineada (s) a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional, Provincial y Distrital.
- La(s) inversión (s) que se solicita(n) incorporar, se encuentra(n) alineada(s) a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Echarati.
- Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas.
- La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para la elaboración de expediente técnico en el presente año, el monto que representa modificación en el nivel funcional programático, respecto a los antecedentes anexados en el presente Informe, equivale a S/. 182,914.38 Soles, provenientes de inversiones habitadoras de recursos asignados por la UEI.
- El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el anexo 5 de los lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI.
- Por lo antes expuesto, se procede con la incorporación, de la Inversión no prevista en la Cartera de! PMI 2024 de la Municipalidad Distrital de Echarati.
- En mérito a los lineamientos anteriores, se tiene que la Inversión habilitada cumple con los "Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático" en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las "Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", para la aplicación del artículo 09 y 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024".

Que, mediante Informe N° 328-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Wilmer Arias Quispe – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión favorable a la solicitud de modificación funcional programática del proyecto de inversión: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N° 2188194, para tramite;

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N [WWW.muniecharati.gob.pe](http://WWW.muniecharati.gob.pe)

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

Que, mediante el informe N° 1034-2024-UP-OPP-MDE/LC de fecha 03 de setiembre de 2024, la Econ. Braulia E. Díaz Jiménez - Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite pronunciamiento, con la siguiente conclusión: 4.1. Por lo antes expuesto revisado los antecedentes, y teniéndose la opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones; esta dependencia ha procedido a realizar la evaluación de los montos máximos disponibles para poder modificar por lo que el monto máximo para poder habilitar es de S/130,555.00, conforme se detalla:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
		ANULACION (S/)	CREDITO (S/)
2300007	INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES URUSAYHUA - ICHIQIATO BAJO - PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	11,997.00	
2586686	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LA RUTA ECOTURISTICA DE LAS CATARATAS DE SIMBENI Y PIGUIATO DE LA ZONAL PALMA REAL DISTRITO DE ECHARATE DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	109,176.00	
2537656	REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION EN EL(LA) MÓDULOS 30,31,32,44,46 Y 47 DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO AGUILAYOC DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	9,382.00	
2187314	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN 08 SECTORES: ALTO MATERATO, TUCANTINAS, ALTO PIGUIATO, ALTO KORIBENI, COPACABANA, ALTO UNION, ALTO CIRIALO Y SAN ANTONIO EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	0.00	
2188194	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO		130,555.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO</b>		<b>130,555.00</b>	<b>130,555.00</b>

Que, conforme se detalla en el cuadro, la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestal para incorporación al PMI 2024-2026 hasta la suma de S/. 130,555.00. Recomendando a la Gerencia de Desarrollo Económico, evaluar si con dicho presupuesto garantiza la culminación del expediente técnico, de ser favorable deberá de continuar con los actuados para su incorporación al PMI y modificación a nivel funcional programático, la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 1599-2024-OPP-MDE-LC-RGLL, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Econ. Richar Gonzales LLalli - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el informe a la Gerencia Municipal, señalando que, la evaluación de disponibilidad presupuestal sobre la solicitud de modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos, respecto a la opinión de la Unidad de Presupuesto, que otorga disponibilidad presupuestal para incorporación al PMI 2024-2026 hasta la suma de S/. 130,555.00, para la evaluación de la Gerencia de Desarrollo Económico, para cubrir apara la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N° 2188194. Y con informe N° 849-2024-JAC-GDE-MDE/LC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico - Ing. Jesús Alarcón Centeno, deriva el expediente a la Gerencia Municipal para trámite, y esta gerencia con proveído 10959, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la evaluación y pronunciamiento legal;

Que, mediante informe N° 1338-2024-OAJ-MDE-LC/NEE de fecha 12 de setiembre de 2024, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación de la modificación presupuestal a nivel funcional programático del PIP: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO con CUI N° 2188194, en mérito en mérito al art. 11° de la Ley N 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 130,555.64 (Ciento treinta mil quinientos cincuenta y cinco con 64/100 soles), para concluir con la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión habilitado, y recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades otorgadas por el Titular de la entidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 245-2024-A-MDE/LC, de fecha 28 de junio 2024 Artículo Tercero: Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, de conformidad a lo dispuesto en los dispositivo legales vigentes, aplicables y concordantes, en materia presupuestaria del sector público. Se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en el artículo segundo. Debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía, y Estando al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 130,555.64 (Ciento treinta mil quinientos cincuenta y cinco con 64/100 soles), conforme al siguiente detalle:

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarate

Municipalidad de Echarate

Municipalidad de Echarate

Distrito de Echarate

@muniecharati



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	MODIFICACION PRESUPUESTAL	
		ANULACION (S/)	CREDITO (S/)
2300007	INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES URUSAYHUA - ICHIQIATO BAJO - PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	11,997.00	
2586686	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN LA RUTA ECOTURISTICA DE LAS CATARATAS DE SIMBENI Y PIGUIATO DE LA ZONAL PALMA REAL DISTRITO DE ECHARATE DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	109,176.00	
2537656	REPARACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) MÓDULOS 30,31,32,44,46 Y 47 DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO AGUILAYOC DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	9,382.00	
2187314	MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA CRIANZA DE TRUCHAS EN 08 SECTORES; ALTO MATERIATO, TUCANTINAS ALTO PIGUIATO, ALTO KORIBENI, COPACABANA, ALTO UNION, ALTO CIRIALO Y SAN ANTONIO EN LA ZONAL DE PALMA REAL, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO	0.00	
2188194	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN EL SECTOR DE CONFORTAYOC - KITENI, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO		130,555.00
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO		130,555.00	130,555.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

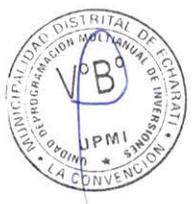
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE**, a la a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION - CUSCO

*Samuel Lozano Mejía*  
Gerente Municipal



GDE  
OPP  
UPMI  
OTIC  
ARCHIVO (EXP).

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati